

**SEÑOR
ESPEDES**

os artículos 7 y
zación se pone
e nacionalidad
Z CESPEDS
n el Ecuador.

desprende que
ente en el país
en que fue re-
o ecuatoriano.

ley de Natura-
jurídica, podrá
es Exteriores y
fundamentada-
ción solicitada.

mbre de 2013

**URILLO
IGRACIÓN**

7-28-29 (138015)

AYAS

la por los señores SE-
y al señor MENTOR

nocimiento del Juicio
uis Alberto Rodríguez
OTROS.

ordena publicar nuevo
a Unión representada
alidad de Presidente,
le Gerente, conforme
e Procedimiento Civil;
ficio a juicio y señalar
inte días siguientes a
siderado en rebeldía.

is

ib. 10-21 (138093)

MSc. Dra. Leticia Ortega López
SECRETARIA
U.J.C.G.
6 - 1 - 2014

Ene. 27-28-29 (138099)



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE SERVICIOS ENDANRED S.A.

La compañía **COMPAÑIA DE SERVICIOS ENDANRED S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el **10 de Diciembre de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.14.000287** de **23 de Enero de 2014**.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: ".... UNO) LA IMPORTACION Y EXPORTACION, FABRICACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, COMPRAVENTA POR MAYOR Y MENOR, PERMUTA, CONSIGNACIÓN, EN EL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAIS, DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO...."

Quito, 23 de Enero de 2014.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(138100)

personas aspirantes a participar en el remate, se les c
día viernes 24 de enero del 2014. A las ofertas deberán
o en cheque girado por el Banco a la orden de la Corpor
suscribir el formulario de Licitud de Fondos, emitido por
la cosa que se va a rematar. De conformidad a lo estable
la deuda, intereses y costas. Además, de acuerdo a la R
457, se podrá aceptar posturas en las cuales se fijan a
pagadero por anualidades adelantadas y que el capital s
conforme lo previsto en el Art. 1773 del Código Civil y s
gastos de protocolización de inscripción, servicios de luz
del adjudicatario. La persona (natural) que resultare ser
bien a plazos. De conformidad a lo establecido en el Art
de su crédito, sin necesidad de depositar el 10% de su
representará para este exclusivo efecto, al propietario de
que se va a efectuar. Cualquier información adicional, se
Coactiva. Lo que comunico al público, para los fines de

Guayaquil, 02 de enero del 2014.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
UNIDAD JUDICIAL No. 1 DEL CANTÓN
EXTRACTO DE CITACION

A: CRESPO REYES VICENTE.

LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado a
DIVORCIO POR CAUSAL No. 2217-2013, por
CRESPIÑ CRUZ MARY ISABEL en contra de
ACTOR: CRESPIÑ CRUZ MARY ISABEL.

DEMANDADO: CRESPO REYES VICENTE.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor J. J. CRESPIÑ CRUZ MARY ISABEL declare disuelto el vínculo matrimonial que le une con el señor J. J. CRESPO REYES VICENTE establecido en el artículo 110 Numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador.
AUTO INICIAL: Juicio No. 2013-2217. CANTÓN GUAYAS.- UNIDAD JUDICIAL GUAYAS.- GUAYAQUIL. Guayaquil, miércoles 11 de septiembre de 2013 a las 16h25. **VISTOS:** Por cumplimiento lo ordenado, la demanda presentada por MARY ISABEL CRESPIÑ CRUZ MARY ISABEL y CRESPO REYES VICENTE, se la califica de civil, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se declara el juicio verbal sumario (divorcio). En consecuencia, se copia de la demanda y de este auto al representante de la parte demandada, en la forma prevista en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad, mediando el término de diez días, entre la una y la otra. La actuaria adjunta el correspondiente extracto. Agréguese la demanda y el auto a su abogado patrocinador y la casilla judicial. Notifíquese y cítese.- Juez (a) No. 7125-JARH-KZF, el Dr. Lenin Alberto Piñero, que comunico a Ud., para los fines de Ley, el día 11 de septiembre del 2013.-

Ab. María Fernanda Roggiani
SECRETARIA

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA No. 1
Ene. 15-28; Feb. 10 (137273)

*El telegrafo
28-enero-2014*